



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



A través de la presente se le saluda de la manera más cordial, esperando se encuentren muy bien en la ejecución de sus labores diarias

Por medio de la presente el departamento administrativo técnico de la Gerencia EMASAR, hace entrega del informe de contratos realizados en el mes de **Abril** AÑO 2016.

Objeto del contrato	Monto Adjuntado	Contratista o Proveedor	Plazo Contractual	Fecha de Firmado	Persona encargada de Fiscalizar
<u>F-ASR-02-GCM-07-00-000-001-000-24600-15-013-01-10-0530-2016</u> El objeto del presente contrato de servicios es el de normar el desarrollo de la asistencia técnica para la implementación de la nueva codificación según los nuevos clasificadores presupuestarios oficiales que dicta la Secretaría de finanzas, la adaptación de procesos concernientes al cambio de esta codificación, la implementación de la nueva versión del módulo de servicios públicos a- que el sistema genere reporte de mora al 31 de diciembre en cada año o mes por abonado b- implementar el cobro por reinstalación y multas en agua potable en el mismo recibo de cobro por servicios públicos c- implementar en el recibo el código contable que se está afectando con la descripción completa de ingreso, cantidad de meses que paga y los descuentos otorgados al contribuyente. (tercera edad y pagos anuales).d- que separe los valores por mora inactiva,	Lps. 180,000.00	GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES S. de R.L	12 MESES	20/04/2016	Asministrador Lic Jairo Samuel Portillo

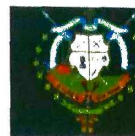




Municipalidad De Santa Rosa De Copán

Honduras, C. A.

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CIUDAD
DE SANTA ROSA
DE COPÁN



MUNICIPALIDAD
DE SANTA ROSA DE COPÁN

facturación de mes, saldo en mora real en categoría comercial y domestica. e- mejorar el modulo de registro de declaración por negocios de manera que se pueda guardar valores por cada año. F- que el sistema SIMAFI, actualice automáticamente las tarifas a pagar de acuerdo a la tabla de tarifas en base a valor catastral o volumen de venta en caso de realizar cambios al abonado o ingrese como nuevo g- Ampliar la celda en el modulo presupuestario para registrar presupuestos del año 2016, para ingresos son 11 dígitos y para egresos 31 dígitos, según la nueva estructura SAMI h- en el modulo contable, realizar conversión de los enlaces contables en base a la nueva codificación desde el 01 de enero del año 2016 a la fecha actual. i- la implementación de mejoras en todos los módulos comprende: 1- en el modulo de bancos, que en el reporte de cheques emitidos aparezca la cantidad de cheques según se consulte, asimismo que se pueda consultar la orden de pago de cheques de los años anteriores y también que se pueda consultar un beneficiario de poner la fecha. 2- en el modulo de presupuesto, que en el reporte de pagos de un periodo no salga cortada la información del concepto del cheque. 3- en el modulo de compras y suministros agregar la opción





Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

requisición que ya se elaboro. Y la Adquisición de Web Service para el Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera (SIMAFI) ejecutado por La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa					
--	--	--	--	--	--

Atentamente



P.M. Griselda Bueso.
Dpto. Administrativo Técnico de Gerencia



CONTRATO SERVICIOS DE CONSULTORÍA

F-ASR-02-GCM-07-00-000-001-000-24600-15-013-01-10-0530-2016

ASISTENCIA TÉCNICA PARA IMPLEMENTACIÓN DEL LA NUEVA CODIFICACION SEGÚN LOS NUEVOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS OFICIALES QUE DICTA LA SECRETARIA DE FINANZAS, ADAPTACIÓN DE PROCESOS CONCERNIENTES AL CAMBIO DE CODIFICACION, LA IMPLEMENTACION DE LA NUEVA VERSION DEL MODULO DE SERVICIOS PUBLICOS, ADQUISICION DE WEB SERVICE PARA EL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA SIMAFI DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA

Nosotros, **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado y vecino de ésta ciudad con Identidad No. **0401-1964-00197** y solvencia # 0000292, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13/2013, punto único, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, quien en adelante se denominará a **LA MUNICIPALIDAD Y A LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** y por la otra parte el Señor **MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Informática, con identidad No. **0318-1970-01003**, RTN **03181970010035**, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, actuando en condición de Gerente General de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES S. de R.L.**, con R.T.N. **03189008186884**, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, constituida en escritura pública 171, con fecha veinte de mayo de dos mil ocho, inscrita bajo número 08 del tomo 7 del Registro Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil de Siguatepeque del dos de junio de dos mil, quien en lo sucesivo se denominarán **LOS CONSULTORES**, en este acto hemos convenido en celebrar como en efecto suscribimos el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato de servicios es el de normar el desarrollo de la asistencia técnica para la implementación de la nueva codificación según los nuevos clasificadores presupuestarios oficiales que dicta la Secretaría de finanzas, la adaptación de procesos concernientes al cambio de esta codificación, la implementación de la nueva versión del módulo de servicios públicos a- que el sistema genere reporte de mora al 31 de diciembre en cada año o mes por abonado b- implementar el cobro por reinstalación y multas en agua potable en el mismo recibo de cobro por servicios públicos c- implementar en el recibo el código contable que se está afectando con la descripción completa de ingresos cantidad de meses que paga y los descuentos otorgados al contribuyente. (tercera edad y pagos anuales).d- que separe los valores por mora inactiva, facturación de mes, saldo en mora real en categoría comercial y domestica. e- mejorar el modulo de registro de declaración por negocios de manera que se pueda guardar valores por cada año. F- que el sistema SIMAFI, actualice automáticamente las tarifas a pagar de acuerdo a la tabla de tarifas en base a valor catastral o volumen de venta en caso de realizar cambios al abonado o ingreso nuevo g- Ampliar la celda en el modulo presupuestario para registrar presupuestos del año 2016, para ingresos son 11 dígitos y para egresos 31 dígitos, según la nueva estructura SIMAFI h- en el modulo contable, realizar conversión de los enlaces contables en base a la nueva

Barrio El Carmen, ½ Cuadra al Oeste del Parque Central – Telfs. 2662-0808,
2662-0011, 2662-0013, 2662-1397 y 2662-2182, Fax. 2662-1376
Portal Web: www.santarosacopan.org

SANTA ROSA DE COPAN "UN ORGULLO NACIONAL"



codificación desde el 01 de enero del año 2016 a la fecha actual. ~~Ha~~ implementación de mejoras en todos los módulos comprende: 1- en el módulo de bancos, que en el reporte de cheques emitidos aparezca la cantidad de cheques según se consulte, asimismo que se pueda consultar la orden de pago de cheques de los años anteriores y también que se pueda consultar un beneficiario de poner la fecha. 2- en el módulo de presupuesto, que en el reporte de pagos de un periodo no salga cortada la información del concepto del cheque. 3- en el módulo de compras y suministros agregar la opción de un nuevo producto en una requisición que ya se elaboro. Y la Adquisición de Web Service para el Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera (SIMAFI) ejecutado por La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) Términos de Referencia para la Contratación de la Consultoría; b) Nota de Adjudicación; c) Documentación legal de **LOS CONSULTORES**; d) Oferta Técnica y Económica presentada por **LOS CONSULTORES**; e) Orden de Inicio; f) Cualquier modificación, suplemento, Adenda, orden de cambio, o convenio adicional que se suscriba como complemento de este contrato; h) Otros documentos presentados por **LOS CONSULTORES** y aquellos que emita **LA MUNICIPALIDAD** y **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**, para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO. a. **PLAZO:** **LOS CONSULTORES** estarán obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de (12) meses a partir de 20 de Abril del presente año al 20 de Abril del año 2017. b. **ORDEN DE INICIO:** **LOS CONSULTORES** están obligados a iniciar los servicios al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **LOS CONSULTORES** se comprometen y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: Tendrá las siguientes responsabilidades 1) **LOS CONSULTORES** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) Realizar todas las actividades contempladas en los Términos de Referencia adjuntos al presente contrato y la oferta técnica presentada por **LOS CONSULTORES**; 3) Asignar y mantener durante el desarrollo de la asesoría a los profesionales acordados en el proceso de negociación; 4) Coordinación permanente de las actividades con el personal asignado como enlace de la Consultoría; 5) Solicitar con anticipación la información necesaria y reuniones para la realizar la consultoría; 6) Visualizar en todos los documentos y actividades elaborados durante la asesoría los logotipos de **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA.** 1) Facilitar y promover la coordinación interna de las dependencias involucradas y **LOS CONSULTORES**;

Barrio El Carmen, ½ Cuadra al Oeste del Parque Central – Telfs. 2662-0808,
2662-0011, 2662-0013, 2662-1397 y 2662-2182, Fax. 2662-1376
Portal Web: www.santarosacopan.org

SANTA ROSA DE COPAN "UN ORGULLO NACIONAL"





2) Facilitar la información necesaria y pertinente para la ejecución de la asesoría; 3) Programar y convocar a las dependencias para la realización del proceso de capacitación; 4) Realizar los pagos respectivos conforme el avance de la consultoría y entrega de productos a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA.** **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 180,000.00)**, lo cual incluye los costos de materiales que requieren para desarrollar la consultoría, como lo especifica en la propuesta técnica metodológica y económica por parte de la empresa consultora. Dichos fondos serán acreditados de la siguiente manera: **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** con fondos de **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** establecidos en el Presupuesto de Egresos 2016 con código **07-00-000-001-000-24600-15-013-01-10-0530-2016** **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será de la siguiente forma: a) **Primer pago: 30%** de cada valor de los montos detallados en los términos de referencia correspondientes al inicio de la implementación/adaptación de la nueva codificación según los nuevos clasificadores presupuestarios oficiales que dicta la Secretaría de Finanzas, comienzo de la implementación del módulo de Servicios Públicos codificación de los ingresos por servicios públicos, tanto para la base de datos como en los reportes diarios. y el comienzo del desarrollo de la Implementación de Web Service para el Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera (SIMAFI) c) **Segundo pago : 30%** de cada valor de los montos detallados en los términos de referencia y un **tercer pago final del 40%** correspondientes a la finalización de la implementación de la nueva codificación, Realizar conversión de los enlaces contables en base a la nueva codificación, según los nuevos clasificadores presupuestarios oficiales que dicta la Secretaría de Finanzas, finalizado la implementación de la nueva versión del módulo de servicios públicos y finalizado la Implementación de Web Service para el Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera (SIMAFI) y presentado el informe del proceso realizado durante estas actividades. Para los pagos a realizar a **LOS CONSULTORES**, será mediante la aprobación de los usuarios de dichos módulos de cada departamento, con el visto bueno del jefe del departamento de informática de la **Municipalidad**, que acredite la recepción y aprobación de los productos antes mencionados. **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**, hará efectivo cada pago en un plazo no mayor a siete (7) días calendario posterior a la orden de pago de acuerdo al **artículo 96**- fijación del precio. El precio de los servicios de consultoría podrá pactarse en base a costos más honorarios fijos, precio alzado o por cualquier otro procedimiento técnico fundamentado objetivo y cierto, que permita determinar su valor en forma justa de la Ley de Contratación del Estado. **LOS CONSULTORES**, liberan de toda responsabilidad laboral, presente y futura que pudiera obtener a favor de **LA MUNICIPALIDAD O DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, en cuanto a beneficios por antigüedad se refiere, en vista de que la antigüedad y demás beneficios laborales que pudieran haberle correspondido a **LOS CONSULTORES** se encuentran incluidos en sus honorarios profesionales cancelados en legal y debida forma a satisfacción de parte de **LOS CONSULTORES.** **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES.** De cada pago que se haga a **LOS CONSULTORES** se retendrá lo siguiente: a) **Impuesto Sobre la Renta:** **LOS CONSULTORES** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta); b) **Garantía de Cumplimiento:** de acuerdo al Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado que



establece que para contratos de consultoría se retendrá de cada pago el diez (10%) de los honorarios profesionales, el cual será devuelto al terminar la consultoría de conformidad.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las servicios o la suspensión temporal sin justificación ni hayan sido acordadas en ambos casos por la Administración; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de siete días; 6) Si la Supervisión designada le notifica a **LOS CONSULTORES** corregir un defecto determinado y **LOS CONSULTORES** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 7) La suspensión o cancelación de financiamiento o donación con fondos externos sin más responsabilidad que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes. 8) El mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA:**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones le corresponden a **LOS CONSULTORES** de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones, etc. En todo caso, la demora deberá ser justificada y notificada de inmediato por escrito a **LA MUNICIPALIDAD Y La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**. Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de ésta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega o cumplimiento de una obligación, **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, podrá extender el tiempo de entrega por un período adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión presentadas por **LOS CONSULTORES**, deberán hacerse por escrito a más tardar dentro de diez (10) días calendario posterior a la fecha en que el atraso tenga lugar. El incumplimiento de esta disposición producirá que **LOS CONSULTORES** pierda todo derecho a cualquier reclamo posterior. Cualquier demora en el tiempo por entrega tardía de uno o todos los insumos que constituyen contraparte de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** no será responsabilidad de **LOS CONSULTORES**. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O**

DIFERENCIAS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo.





mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia de **LOS CONSULTORES** y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **LOS CONSULTORES**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse acordando su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales correspondientes. Todas las enmiendas, modificaciones prórrogas del Contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. Cualquier modificación que se quiera hacer a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESPONSABILIDAD LABORAL.** **LOS CONSULTORES** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal específico para realizar las actividades responsabilidad exclusiva de **LOS CONSULTORES** planteadas en los términos de referencia. Por consiguiente deberá afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del período del Contrato y exime a **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** de cualquier responsabilidad al respecto. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** a) Si **LOS CONSULTORES** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en el Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; b) Cuando la parte **CONTRATADA** no cumpla con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa de 0.18% diario, sobre el valor del monto contratado por cada día de retraso. Lps. 324.00 trescientos veinte y cuatro lempiras exactos, Cuando no cumpla con la entrega en el tiempo estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN DEL CONTRATO:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social mientras dura la vigencia de este contrato. Es propicio señalar que este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes administrativas aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** **LOS CONSULTORES** tendrá prohibido divulgar información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del Contrato, a menos que se le haya autorizado por escrito. De igual manera, de no contar con la autorización por escrito, tampoco podrá utilizar o divulgar a terceros, cualesquiera de los documentos que utilice o prepare. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, tendrá los derechos de uso exclusivo para la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, de las fuentes del sistema entregadas y los documentos y materiales que desarrolle el/la contratado/a como resultado o producto de sus servicios, dándose los créditos correspondientes a la empresa que diseñe los productos en cualquier uso que se dé a los mismos. Los Derechos de Autor y los Derechos Conexos del

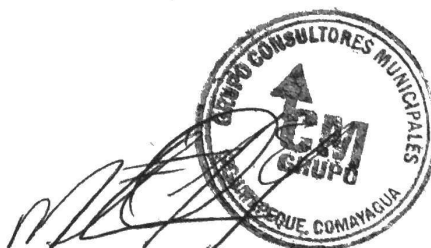




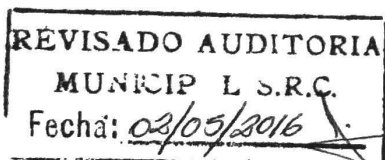
Software denominado Sistema Integrado Municipal de Administración Financiero pertenecen de acuerdo a la Dirección General de la Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad a **LOS CONSULTORES. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN.** La interpretación de las cláusulas del presente Contrato o de alguna cláusula en especial o de cualquier otro documento que tenga relación con el mismo será mediante **CONCILIACIÓN** de las partes y de no mediar la misma será potestativo de los Tribunales de Justicia en la jurisdicción de Santa Rosa de Copan. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** Las partes acuerdan que: 1) **LOS CONSULTORES** renuncia a cualquier acción en contra de **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, puesto que al firmar el presente contrato acepta todas las condiciones contractuales, por lo que libera a la Municipalidad y a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa y al mismo Proyecto de obligaciones y responsabilidades legales y laborales (prestaciones, vacaciones o ninguna responsabilidad laboral); 3) **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** no asumirá responsabilidad laboral ni con **LOS CONSULTORES** ni con aquellas subcontrataciones de profesionales que este realice para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN Y LOS CONSULTORES** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe los cual firmamos el presente a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



ANIBAL ERAZO ALVARADO
Alcalde Municipal Santa Rosa de Copán
LA MUNICIPALIDAD



MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA
Gerente General **GRUPO CM**
LOS CONSULTORES



Barrio El Carmen, ½ Cuadra al Oeste del Parque Central – Telfs. 2662-0808,
2662-0011, 2662-0013, 2662-1397 y 2662-2182, Fax. 2662-1376
Portal Web: www.santarosacopan.org